

RESOLUCIÓN No. 1925
FECHA: 05 DIC. 2005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN DEVOLUCIONES DE DINERO A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 15 del Acuerdo No. 009 de 1994 "Reglamento Estudiantil", el Honorable Consejo Superior Universitario, dispuso que la Rectoría mediante resolución es quien debe establecer los procesos y procedimientos de inscripción, registro y matrícula, determinados por el Consejo Académico.

Que en sesión del día 7 de noviembre de 2001, el Consejo Académico, según Acta número 037 aprobó no rembolsar el valor de ninguna matrícula a los estudiantes que hayan asentado Matrícula en la Oficina de Registro y Control Académico.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2005, autorizó reembolsos o devoluciones de dinero a estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- Que actúen de conformidad a las normas vigentes de la Institución.
- Que no hayan hecho uso de los servicios educativos ofrecidos por la Universidad.
- Que certifiquen la cancelación del semestre dentro de los veinte días siguientes al inicio de las actividades académicas.
- Que por desconocimiento de su estado PEU (por fuera de la Universidad por bajo rendimiento), consignen el pago por concepto de matrícula.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión desarrollada los días 26 y 31 de agosto de 2005, (Acta No. 012) determinó la no devolución de excedentes (saldos a favor) al estudiantado, cuando estos sean el resultado de descuentos por los diferentes conceptos a que se tengan derecho, de igual manera que éstos solo se aplicarán sobre la base de la matrícula.

Que con el propósito de facilitar el manejo de disposiciones y acuerdos en este sentido, es conveniente su unificación en un solo acto administrativo, con los ajustes requeridos para lograr una mejor interpretación de éstas y así poder aplicarlas de manera clara y expedita en beneficio del estudiantado y la institución.

Que los dineros que ingresan en las cuentas de la Universidad Popular del Cesar, por concepto de matrículas son producto de una proyección financiera y presupuestal que se constituye en la base principal para la toma de decisiones, siendo importante la exactitud en dichas cifras.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La restitución de dineros por concepto de matrículas financiera solo se reconocerá a estudiantes que hayan solicitado o reclamado su reembolso, acreditando previamente la cancelación del respectivo semestre, en un termino contemplado dentro de los 20 días siguientes al inicio de las

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Rectoría

actividades académicas, conforme el calendario aprobado por el Consejo Académico.

ARTICULO SEGUNDO: La devolución de que trata el artículo primero solo se hará efectiva a aquellos estudiantes que por fuerza mayor o caso fortuito así lo acrediten o demuestren a través de medios documentales habiendo solicitado previamente la cancelación del total de las cargas académicas al Consejo Académico, (Artículo 19 Acuerdo 009 de 1994 CSU).

PARAGRAFO PRIMERO: Para la presente Resolución se entenderá el concepto de fuerza mayor o caso fortuito en los siguientes eventos: Accidentes, maternidad, incapacidad física o mental sean temporales o permanentes .

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 05 DIC. 2006

J *Juig Botero C.*
JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES
Rector